ANUNCIO

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE RECURSOS HUMANOS HA DICTADO RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA QUE SE HACE PUBLICO QUE NINGÚN ASPIRANTE ADMITIDO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO EL 27 DE ABRIL DE 2020 PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 6 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA ECONÓMICA), DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, HA OPTADO POR LA EXENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA O LAS PRUEBAS SUPERADAS EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA.

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, se hizo público que ningún aspirante recogido en el listado definitivo del proceso selectivo convocado el 27 de abril de 2020 para proveer, mediante promoción interna independiente, 6 plazas de la categoría de Técnico/a Administración General (Rama Económica), ha optado por la exención de la realización de la prueba o pruebas superadas en la anterior convocatoria de 8 plazas de Técnico/a Administración General (Rama Económica) que fue publicada en el BOE de 16 de enero de 2018 y en el BOAM de 21 de diciembre de 2017, otorgando a los aspirantes un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo concedido no se han recibido alegaciones a la Resolución del Director General que fue publicada en el BOAM de fecha 21 de octubre de 2020.

El apartado 5.1 de la base Quinta contiene las determinaciones aplicables a la Fase de oposición, disponiendo, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas, se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares."

9801FFD73A9ABB83

Información de Firmantes del Documento

MADRID

VICENTE HERNÁNDEZ SANCHEZ - SUBDIRECTOR GENERAL DE SELECCION
URL de Verificación: https://sede.madrid.es/csv

Fecha Firma: 22/11/2020 18:59:41
CSV : 9801FFD73A9ABB83

La convocatoria inmediata anterior de un proceso selectivo para la provisión de plazas de Técnico/a Administración General (Rama Económica) del Ayuntamiento de Madrid fue publicada en el BOE de 16 de enero de 2018, habiéndose comprobado que el contenido de su temario, sus ejercicios y el modo de calificación son prácticamente idénticos, reduciéndose las diferencias a simples modificaciones de algunos temas del programa como consecuencia de los cambios normativos operados.

La competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, está atribuida a la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos en virtud de lo dispuesto en el apartado 11º.1.2. b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal. (BOAM núm. 8429, de 1 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM núm. 8.573 de 3 de febrero de 2020).

Por todo cuanto antecede, el Director General de Planificación de Recursos Humanos ha aprobado con fecha de 20 de noviembre de 2020 la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Elevar a definitiva la Resolución de fecha 14 de octubre de 2020 por la que se acordó que según las instancias presentadas ningún aspirante ha optado por la exención de la realización de la prueba o pruebas superadas en la anterior convocatoria del proceso selectivo convocado el 27 de abril de 2020 para proveer, mediante promoción interna independiente, 6 plazas de la categoría de Técnico/a Administración General (Rama Económica).

Segundo: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid y en la web municipal.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación.

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la

9801FFD73A9ABB83

Información de Firmantes del Documento

MADRID

VICENTE HERNÁNDEZ SANCHEZ - SUBDIRECTOR GENERAL DE SELECCION
URL de Verificación: https://sede.madrid.es/csv

Fecha Firma: 22/11/2020 18:59:41
CSV : 9801FFD73A9ABB83

notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

El Subdirector General de Selección.

*(Documento firmado electrónicamente
la identificación del firmante y la fecha de emisión figuran al pie
del documento, pudiendo verificarse su autenticidad mediante el CSV indicado)*

9801FFD73A9ABB83

Información de Firmantes del Documento

MADRID

VICENTE HERNÁNDEZ SANCHEZ - SUBDIRECTOR GENERAL DE SELECCION
URL de Verificación: https://sede.madrid.es/csv

Fecha Firma: 22/11/2020 18:59:41
CSV : 9801FFD73A9ABB83